

Hawaii

■ LEY DE CUIDADO MÉDICO PAGADO DE HAWAII

CONDICIONES: Se requiere que los rancheros y todos los demás patrones provean protección de cuidado médico a cada trabajador que no sea de temporada, y que sea empleado cuando menos 20 horas por semana y reciba cuando menos \$802 por mes en salarios. Cada trabajador de éstos tiene derecho de cuidado en el hospital, servicios de operación, visitas con el doctor, exámenes de laboratorio, servicios de rayos X, y beneficios de maternidad.

Los patrones tienen que contribuir no menos que la mitad del costo total de proveer seguro de salud pagado, y pueden quitar hasta 1¹/₂ por ciento de los salarios de cada trabajador para financiar el balance.

En este momento, el departamento estatal de trabajo reconoce únicamente tres categorías de empleo agrícola de temporada, en las cuales los trabajadores no tienen derecho a cobertura durante las respectivas temporadas: (1) el cultivo, la cosecha y el procesado de café, (2) el cultivo, la cosecha y el procesado de nueces de macadamia, y (3) el cultivo, la cosecha, el procesado, el enlatado y el almacenamiento de piña.

Los trabajadores de temporada y otros que no sean elegibles para esta protección no tienen que pagar contribuciones al plan de cuidado médico.

ADMINISTRACION: *Disability Compensation Division, Department of Labor and Industrial Relations, Honolulu, Hawaii 96813 (808-586-9200).*

Massachusetts

■ LEY DE SUELDO JUSTO MÍNIMO (*SEGURO OBLIGATORIO DE SALUD PARA MIGRANTES*)

CONDICIONES: Después de 10 días de empleo, cada patrón agrícola que emplea y provee viviendas a un campesino migrante, que no trabaja bajo un contrato de empleo aprobado por el gobierno, tiene que proteger al trabajador con seguro de salud que cubre hospitalización, servicios y provisiones de hospital, exámenes de radiografía, costos de cirugía, y costos de doctor dentro del hospital.

Se requiere que el patrón pague cuando menos el 60 por ciento del costo del seguro, pero el patrón puede quitar hasta el 40 por ciento de la contribución de cada semana de los salarios del trabajador. En cualquier semana que un trabajador asegurado esté incapacitado y no pueda trabajar, el patrón es legalmente responsable de pagar toda la contribución de esa semana.

ADMINISTRACION: *Massachusetts Department of Labor Standards, Boston, Massachusetts 02114 (617-626-6952)*. Un campesino que está viviendo en una vivienda provista por el patrón, que ha estado en el trabajo por más de 10 días, y que cree que no está protegido por una póliza de seguro de salud como se requiere, debe ponerse en contacto con el Departamento.

Minnesota

■ LEYES LABORALES ESTATALES (*SEGURO DE SALUD PARA TRABAJADORES MIGRANTES*)

CONDICIONES:

Seguro Obligatorio — Cualquier persona que emplea a 5 o más trabajadores migrantes que fueron reclutados, tiene que proveer seguro de cuidado médico que cubre los trabajadores durante el período de empleo. Esta protección se aplica nada más a los trabajadores que satisfagan *cada una* de estas cuatro condiciones:

- (1) No son residentes de Minnesota.
- (2) Son empleados — o fueron reclutados para empleo — en la elaboración de productos agrícolas, y no como trabajadores en la labor.
- (3) Reciben alguna clase de beneficio de viviendas o transportación del patrón.
- (4) No tienen seguro médico comparable.

Excepción — No se requiere que el patrón compre seguro para un trabajador que sólo hace servicios en el rancho, o que procesa productos en una planta en el rancho o fuera del rancho, donde más que la mitad de las cosechas procesadas se producen por el mismo patrón.

ADMINISTRACION: *Job Service Division, Minnesota Department of Employment and Economic Development, St. Paul, Minnesota 55101 (651-259-7114; toll-free 800-657-3858)*. Un trabajador migrante que fue reclutado para trabajo en la elaboración de productos agrícolas, y que sospecha que no tiene cobertura del seguro de salud que requiere esta ley, debe ponerse en contacto con el Departamento, en cualquier centro local de WorkForce.